



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00330-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 10 de noviembre de 2022.

VISTOS,

La Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11.03.2019; el Informe Legal N° 00384-2022-SUNRAP/ZRNII/UAJ de fecha 10.11.2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país.

Que, la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, es un organismo público desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con patrimonio propio y autonomía registral, administrativa y económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 26366 y artículo 43° del Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11.03.2019, se precisó que las Zonas Registrales, como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuentan con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, el artículo 8 numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*.

Que, mediante informe N° 00384-2022-SUNRAP/ZRNII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina sobre la procedencia de la delegación de funciones a la Jefa de la Unidad de

Administración, para la aprobación de expedientes de contratación de procesos que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme al marco normativo general del TUO de la Ley 27444, TUO de la Ley 30225 y normas internas, tales como el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D.S. 018-2021-JUS, Manual de Organización y Funciones y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN.

Que, en vista del dinamismo de las contrataciones estatales, y con la finalidad de agilizar la gestión administrativa, resulta conveniente delegar la facultad de aprobación de expedientes de contratación de procesos que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, atribución que no es privativa de la Jefatura Zonal, a la Unidad de Administración a fin de alcanzar mayor eficiencia en la celebración de los procesos de contratación y ejecución contractual de este tipo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366 Ley de Creación de la Sunarp, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación de Facultades al Jefe de la Unidad de Administración

Delegar a la Jefa de la Unidad de Administración, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto. Estando obligado el funcionario delegado al cumplimiento estricto de la normativa de contratación estatal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Deber de informar a la Jefatura Zonal.

La Jefa de la Unidad de Administración, deberá informar de manera mensual a la Jefatura Zonal, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.

La delegación autorizada mediante la presente resolución, tendrá vigencia durante el año fiscal 2022.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO

Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo